CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 16/12/2025 - 12:06:11
Recibo No. S001939270, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qPVQAGR6pK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PEREIRA
Matrícula No: 7209002
Fecha de matrícula: 04 de febrero de 1993
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Activos vinculados : $1.346.773.868,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 13 15 53 ED INTEGRA CENTRO DE NEGOCIOS PH LC 1
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1 : 3105011976
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO – CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Matrícula/inscripción : 04-734662
Nit/Identificación : 860524654-6
Dirección : CALLE 100 9 A 45 PISO 12
Teléfono : 6464330

APERTURA DE AGENCIA

Por documento privado del 13 de marzo de 2007 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2007, con el No. 31275 del Libro VI, se decretó APERTURA ESTABLECIMIENTO EN LA CAMARA CON PPAL EN LA JURISDICCION.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por documento privado del 24 de noviembre de 2010 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011, con el No. 45219 del Libro VI, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO.

PODERES

. Certifica: Poder.- Que por escritura publica numero 231 del 14 de febrero de 2007, de la notaria cuarenta y tres (43) de bogota d.C., Registrada en esta camara el 27 de febrero de 2007, en el libro v, bajo el numero 2108; ramiro alberto ruiz clavijo, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero 13.360.922 de ocan]a, en calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad aseguradora solidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, persona juridica domiciliada en la ciudad de bogota d.C.; Confiere poder general amplio y suficiente al doctor gilberto serna giraldo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de pereira, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadania numero 18.507.721 de dosquebradas y tarjeta profesional numero 79.887 del consejo superior de la judicatura, para que represente judicial y administrativamente a la aseguradora solidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, inicie y lleve hasta su culminacion, en calidad de convocante, la actuacion conciliatoria extrajudicial en derecho que trata la ley 640 de 2001 (titulo iv y titulo vi). De la misma forma el senor apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, designar abogados sustitutos en las actuaciones, reasumiendo posteriormente y en general, para todo aquello inherente al presente mandato siempre en defensa de nuestros legitimos derechos e intereses.

. Certifica: Acto: Poder otorgamiento documento: Escritura publica numero 2360 fecha: 2011/08/26 procedencia: Representante legalnombre apoderado: Gilberto serna giraldo, identificacion: 18507721. Clase de poder: General inscripcion: 2011/09/19, libro: V bajo el numero 2706. Facultades del apoderado: A) representacion: Para que represente a aseguradora solidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B)conciliacion: Para que represente a aseguradora sclidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, con las facultades expresas de conciliacion en las audiencias de que trata el articulo ciento uno (101) del codigo de procedimiento civil y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compania. C) notificaciones y agotamiento via gubernativa: Para que se, notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposicion, apelacion y queja. Segundo: La vigencia del poder sera por el termino de duracion del contrato de prestacion de servicios suscrito con aseguradora solidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitacion a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de colombia ltda. Entidad cooperativa, en los terminos del articulo mil doscientos sesenta y seis (1266) del codigo de comercio.

. certifica: poder.- que por escritura publica numero 415 del 08 de marzo de 2021, de la notaria décima (10a) de Bogota d.c., registrada en esta cámara el 19 de marzo de

2021, en el libro v, bajo el numero 3316; Francisco Andres Rojas Aguirre, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.152.694 de Bogota, en calidad de representante legal de la sociedad aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, entidad cooperativa, identificada con NIT. 860.524.654-6 persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogota d.c.; primero: confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Ronderos Arias mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía numero 42.105.640, para que en su calidad de gerente de la agencia Pereira de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, en la misma calidad, y en representación de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, ejecute los siguientes actos: a) expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) representar en la ciudad de Pereira a aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del código general del proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa. los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la compañía. en todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. c) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria publica (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación publica e invitaciones publicas) y/o privada en los que participe aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente ($ 60.000.000) igualmente, para que asista en preparación de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria publica y/o privada. dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda. segundo: la vigencia del poder sera por el termino de duración del contrato laboral suscrito con aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. tercero: cualquier extralimitacion a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, en los términos del articulo 1266 del código de comercio.

. Certifica: Poder.- Que por escritura pública numero 0171 del 9 de febrero de 2023, de la notaria decima (10a) del circuito de Bogotá d.C., Registrada en esta cámara el 16 de marzo de 2023, en el libro v, bajo el numero 3402; José Iván Bonilla Pérez mayor de

edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.520.827, en calida de representante legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, identificada con Nit. 860.521.654-6, persona juridica domiciliada persona juridica domiciliada en la ciudad de Bogotá d.C.; Que por medio del presente instrumento público confiero Poder General Amplio y Suficiente a Marcela Ronderos Arias, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía numero 42.105.640, para que en su calidad de gerente de la Agencia Pereira de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en la misma ciudad y en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, ejerce los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los monto señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar el en Departamento de Risaralda a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de minima cuantía, seleccion abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o provadas en los que particioe Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contrctual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Tercero: La vigencia del poder será sera por el termino de duración del contrato laboral suscrito con Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Poder general.- Por escritura publica numero 0552 del 11 de abril de 2025 de la Notaria Décima (10a) del Circuito De Bogotá D.C., inscrita en esta entidad el 12 de Mayo de 2025, en el libro V bajo el numero 3464; El señor José Iván Bonilla Perez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, en calidad de representante legal de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa identificada con Nit. 860.524.654-6, presenta para su protocolización y manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento publico confiero Poder General Amplio Y

Suficiente a Marcela Ronderos Arias, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.105.640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, en la misma ciudad y en representación de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin limite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Quinientos Millones De Pesos Moneda Corriente 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin limite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

Fecha expedición: 16/12/2025 - 12:06:11
Recibo No. S001939270, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qPVQAGR6pK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RIOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****